

SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DE 2014, NÚM. 3

Sentencia impugnada:	Corte de Trabajo de La Vega, del 24 de junio de 2013.
Materia:	Laboral.
Recurrente:	A & H Industrial, C. por A.
Abogado:	Lic. Ricardo A. García Martínez.
Recurridos:	Cándido A. Almánzar Durán y compartes.
Abogados:	Licdos. Vicente De Paul Payano, Juan Martínez, Dennys Payano y Licda. María Adalgisa Suárez Romero.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 19 de marzo del 2014.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la empresa A & H Industrial, C. por A., compañía creada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social situado en la Autopista Duarte, Kilómetro 5½ tramo La Vega a Santiago, debidamente representada por su Gerente Administrador señor Yasser Acevedo Hawa, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0135631-5, domiciliado y residente en la ciudad de Concepción La Vega, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, el 24 de junio de 2013;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, el 16 de septiembre de 2013, suscrito por el Licdo. Ricardo A. García Martínez, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0113308-6, abogado de la recurrente Empresa A & H Industrial, C. por A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 3 de octubre de 2013, suscrito por los Licdos. Vicente De Paul Payano, Juan Martínez, María Adalgisa Suárez Romero y Dennys Payano, abogados de los recurridos Cándido A. Almánzar Durán, Miguel Joaquín Ibáñez González, Joel Ramírez Batista, Miguel Roberto Ibáñez González y Justo Román Restituyo Reinoso;

Vista la instancia depositada el 30 de enero de 2014, en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, suscrita por el Licdo. Ricardo A. García Martínez, contentiva del original del recibo de descargo y desistimiento, de fecha 17 de enero de 2014;

Visto el recibo de descargo y desistimiento suscrito por los Licdos. Vicente De Paul Payano, María Adalgisa Suárez Romero, Albania Florencio, Juan Martínez Hernández, Katerine Castillo, , Cándido Alberto Almánzar Durán, Miguel Joaquín Ibáñez González, Joel Ramírez Batista, Miguel Roberto Ibáñez González y Justo Román Restituyo Reinoso, partes recurrentes, debidamente legalizado por el Licdo. Martín Radhamés Peralta Díaz, abogado notario público de los del número del municipio de la ciudad de La Vega, mediante el cual declaran, que en relación a la sentencia evacuada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, de fecha 24 de junio del 2013, reconocen haber recibido de manos de la empresa H & H Industrial, el pago total y general de la referida sentencia según cheque núm. 010636 de fecha 20 de diciembre del 2013, con respecto a los señores Miguel Joaquín Ibáñez González, Cándido A. Almánzar Durán, Joel Ramírez Batista, Miguel Roberto Ibáñez González y Justo Román Restituyo Reinoso, del mismo modo reconocen el pago de las costas en toda su totalidad a favor de los abogados

suscribientes citados más arriba, por lo que se autoriza a la Suprema Corte de Justicia, ordenar el archivo definitivo del presente recurso de casación en ambas partes por haber mediado un acuerdo entre las partes;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y después de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Empresa A & H Industrial, C. por A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, el 24 de julio del 2013; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 19 de marzo de 2014, años 171° de la Independencia y 151° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Alvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.poderjudicial.gob.do